

77

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, JUNIO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 EJECUCION LABORAL A CONTINUACION DEL ORDINARIO
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2011-00088-00
DEMANDANTE	HELDA VICEIDA PANTOJA
DEMANDADO	OSCAR FERNANDO TORRES Y FANNY ORTIZ

De la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el termino de tres días para que se pronuncie en los términos legales vigentes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>25</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	06 JUN 2022 HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

25

CAMILO BERMUDEZ ROJAS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Ibagué, Mayo 31 de 2022

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR
TOLIMA.

E.....S.....D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE HELDA VICEIDA
PANTOJA PINZON Y HEDER GARCIA SUAREZ CONTRA OSCAR
FERNANDO TORRES COLMENARES Y FANNY ORTIZ DE
BARRETO. RAD.- 2011-027

CAMILO BERMUDEZ ROJAS, conocido en autos dentro del referido proceso me permito allegar al mismo la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

a.- Once millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos veintiocho pesos (\$11.418.928.00), como pago de salarios debidos.

b.- Cinco millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$5.213.844.00), por el auxilio de cesantías .

c.- Un millón quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$1.547.500.00) por la prima de servicios-

d.- Setecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$773.750.00) por pago de las vacaciones.

e.- La indexación de los anteriores valores al momento del pago

f.- El pago a los demandantes de las cotizaciones causadas desde el 9 de marzo de 2008 hasta el mes de marzo de 2011 y las que se vayan causando durante la relación laboral, para lo cual deberán consignarlas en el fondo que los demandantes se encuentren afiliados o en su defecto deberá afiliarlos en el fondo que estos escojan. Se tendrá como salario base para liquidar los respectivos aportes el salario mínimo legal mensual vigente en cada anualidad reconocida.

CAMILO BERMUDEZ ROJAS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE HELDA VICEIDA PANTOJA PINZON Y HEDER GARCIA SUAREZ CONTRA OSCAR FERNANDO TORRES COLMENARES Y FANNY ORTIZ DE BARRETO. RAD.- 2011-027

g.- Por la suma de dos millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000.00) costas del proceso laboral.

h.- Por la suma que determine el despacho como costas de este proceso.

TOTAL DE LOS CREDITOS: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS DOS PESOS (\$18.954.022.00), MAS LOS VALORES A PAGAR EN COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA INDEXACION CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DEL PAGO Y LAS COSTAS PROCESALES QUE DETERMINE EL DESPACHO EN ESTE PROCESO.

De la Señora Juez,

Atentamente,



CAMILO BERMUDEZ ROJAS
C.C. No. 5.898.273 del Espinal Tolima
T.P. No. 122.051. del C.S. de la Jud.